



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 00639 -2024-GRA/GGR-GRI

Ayacucho,

20 NOV. 2024

VISTOS:

La Carta N° 266-24 CSC/GRA, de fecha 18 de octubre de 2024, Informe N° 406-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/PVT-CO, de fecha 24 de octubre de 2024, Oficio N° 4473-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 76-2024-GRA/GG-ORAJ-JMDC, de fecha 07 de noviembre de 2024, Decreto N° 2149-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 15399-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 16810-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. 8761233, Exp. 4723944, documentos que contiene un total de cuarenta y cuatro (44) folios, sobre Solicitud de Sustitución de Personal Clave – Jefe de Supervisión, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno



Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.1.- En materia de Contratación Pública – señala en el sub numeral 5.1.10 Aprobar la sustitución de personal ofertado del Contratista y Consultoría de Obras;

Que, con fecha 12 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y el **"CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA"**, suscriben el Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 018-2019-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2019 fue aprobado la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679, con un presupuesto de S/. 126'887,246.21 (Ciento veintiséis millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 21/100 soles);

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la **Empresa Contratista "MAKIBER S.A. SUCURSAL PERÚ"**, suscriben el Contrato N° 100-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679, bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Carta N° 266-24 CSC/GRA, de fecha 18 de octubre de 2024, el Representante Común Alterno del CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, solicita al Gobierno Regional de Ayacucho, autorizar la sustitución de personal clave – Jefe de Supervisión, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679; dado que, el Ing. Ricardo Alejandro Cieza Yañez, actual Jefe de Supervisión, con fecha 17 de octubre del año en curso ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñando por motivos de fuerza mayor que no le permiten seguir cumpliendo con sus funciones. En ese sentido y, al amparo del art. 190, numeral 190.2° del RLCE, hacemos de conocimiento a la Entidad y a la vez solicitamos autorizar la sustitución del Ing. Ricardo Alejandro Cieza Yañez y proponemos en su reemplazo al Ing. Luis Felipe Iglesias Guzman como nuevo Jefe de Supervisión, a fin de no interrumpir el normal avance y de desarrollo de la obra;

Que, mediante Informe N° 406-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/PVT-CO, de fecha 24 de octubre de 2024, el Coordinador de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el pronunciamiento al cambio de Jefe de Supervisión – Personal Clave del CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679, concluyendo que es procedente el cambio solicitado;



Que, mediante Oficio N° 4473-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la procedencia a solicitud de sustitución del Jefe de Supervisión, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679, por cumplir las precisiones del Artículo 162 y 154 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, habiendo sido comunicado a la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA mediante Carta 1112-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 76-2024-GRA/GG-ORAJ-JMDC, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Abog. Juan M. Diburga Cuba remite el pronunciamiento legal respecto a la procedencia solicitud de sustitución del Jefe de Supervisión, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679, concluyendo que no existiendo controversia jurídica, no es factible emitir pronunciamiento legal, deiendo proseguir el trámite conforme a su estado;

Que, en ese sentido, se debe tener presente los actuados, el solicitante adjunta para tal fin, una serie de documento; del Sustituto, Carta de Renuncia de fecha 17 de octubre de 2024; y del Sustituto o Sucesor, el Título Profesional, Certificado de Habilidad, Certificados de Trabajo, con los cual el profesional acredita la calificación para el cargo de Jefe de Supervisión; las mismas, han sido evaluadas por el Coordinador de Obra, de conformidad el Informe N° 406-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/PVT-CO, de fecha 24 de octubre de 2024, con dicha Opinión Técnica recomienda la procedencia al acreditarse con los requisitos exigidas y aprobación de la Sustitución del Jefe de Supervisión, y que se formalice vía acto resolutivo;

Que, en mérito al Artículo 162 de la RLCE, que detalla: *"Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...) El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales";*

Que, la Opinión N°252-2017/DTN, menciona que: *"(...) 2.1.2 No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable -y en determinados casos hasta necesario- que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato (...) Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.";*



Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Sustitución de Personal Clave – Jefe de Supervisión, de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2194679, sustitución que se materializa a la solicitud de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, devenido del Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

PROFESIONAL A SUSTITUIR:

- **Ing. RICARDO ALEJANDRO CIEZA YAÑEZ**

PROFESIONAL PROPUESTO COMO SUSTITUTO (NUEVO JEFE DE SUPERVISIÓN):

- **Ing. LUIS FELIPE IGLESIAS GUZMAN**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente Acto Resolutivo se inserte en el Expediente de Contratación, para la anotación respectiva de la sustitución del Jefe de Supervisión, al que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa “CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA”, Empresa Contratista “MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU”, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

